



## Ayuntamiento de Almogía

**Expediente nº 1242/2021**

**Asunto:** Convocatoria de Subvenciones a autónomos y PYMES del municipio de Almogía como consecuencia de la suspensión de su actividad provocada por el COVID-19

### DECRETO DE ALCALDÍA

Detectado error material en la Resolución de Alcaldía nº 1112/2021, de fecha 30/07/2021, en la cual se omitió adjuntar el Anexo II a la Convocatoria, conforme al art.109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio de la presente Resolución se procede a rectificar la misma, incluyendo el Anexo II a la misma, que queda redactada así:

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27/05/2021 aprobó la ordenanza que contiene las bases para la convocatoria de concesión de subvenciones a autónomos y PYMES del municipio de Almogía como consecuencia de la suspensión de su actividad en virtud de lo previsto en el Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”, en los términos que constan en el propio acuerdo plenario, procediendo en consecuencia a aprobar la pertinente convocatoria a fin de que se inicie el procedimiento para la presentación de solicitudes correspondientes.

En su virtud, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

### RESUELVO:

**Primero.- APROBAR** la convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a autónomos y PYMES del municipio de Almogía como consecuencia de la suspensión de su actividad en virtud de lo previsto en el Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Las ayudas contempladas tienen por objeto paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que está teniendo la pandemia del COVID-19 en los autónomos y PYMES del municipio de Almogía y conseguir con ello un relanzamiento de la actividad desarrollada en nuestro municipio.

**Segundo.-** La concesión de las subvenciones se ajustará a las normas establecidas en las Bases Reguladoras aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27/05/2021. Las **Bases completas** que regirán la presente convocatoria se adjuntan como **ANEXO I** a la presente resolución y se financiarán con créditos del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2021 consignados en la partida presupuestaria de gastos 433.479, denominada “Ayudas autónomos y PYMES”.

**Tercero.- APROBAR** el **Modelo de Solicitud** que se adjunta como **ANEXO II** a la presente

## Ayuntamiento de Almogía

Plza. de la Constitución, Almogía. 29150 (Málaga). Tfno. 952430025. Fax: 952430229



Cód. Validación: 4FDJ2Q7ATZ1MRW3E2K7GN6R9J | Verificación: <https://almogia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 13



## Ayuntamiento de Almogía

---

resolución. Así mismo, dicho Modelo se encontrará igualmente accesible en la web municipal [www.almogia.es](http://www.almogia.es) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almogía <https://almogia.sedelectronica.es/info.0>.

**Cuarto.-** Podrán ser personas o entidades beneficiarias de estas subvenciones aquellas que cumplan los requisitos y condiciones exigidos en las Bases reguladoras aprobadas y que presenten su solicitud acompañada de los documentos exigidos dentro del plazo establecido en dichas Bases.

**Quinto.-** La presente convocatoria junto con un extracto de las Bases Reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, quedando condicionada la eficacia jurídica de la convocatoria a la publicación del extracto en el citado Boletín.

**Sexto.-** El plazo para presentar solicitudes será de **30 DÍAS NATURALES**, a computar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

**Séptimo.-** Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención y Tesorería municipales para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

El Alcalde en Almogía a fecha de firma electrónica





## Ayuntamiento de Almogía

---

### ANEXO I

#### **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AUTÓNOMOS Y PYMES DEL MUNICIPIO DE ALMOGÍA COMO CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN DE SU ACTIVIDAD EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCACIONADA POR EL COVID-19**

#### **PREÁMBULO**

*El Ayuntamiento de Almogía considera que resulta de interés público contribuir al impulso económico para la reactivación de la actividad económica de los autónomos y PYMES de nuestro municipio, la cual se ha visto afectada como consecuencia de la pandemia actual provocada por el brote de COVID-19. La naturaleza excepcional de la pandemia y de las medidas adoptadas para su control está provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad.*

*Uno de estos componentes son las empresas y autónomos a los que la situación sobrevenida ha puesto en condiciones extremas, ya que la falta de ingresos por las medidas instauradas con ocasión del Estado de Alarma, declarado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (y modificado con posterioridad por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo), ha devenido en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.*

*Es por ello que el Ayuntamiento de Almogía, en el contexto descrito, da prioridad absoluta a este colectivo, en aras a proteger, preservar y dar soporte al tejido productivo y social del municipio con objeto de minimizar el impacto ocasionado por el COVID-19. En concreto, se considera de especial trascendencia establecer un marco de apoyo y colaboración con los autónomos/as y PYMES del municipio de Almogía, fundamentalmente con aquellos trabajadores por cuenta propia o autónomos y pequeñas y medianas empresas que se vieron obligadas a suspender su actividad comercial desarrollada en el municipio de Almogía, con la consecuente supresión de ingresos, como consecuencia del Estado de Alarma.*

*Por otra parte, respecto al ámbito competencial de las entidades locales, el mismo se determina con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del art 149.1.18 de la Constitución Española, esto es, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por otro lado, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el art 60 del Estatuto de Autonomía, esto es, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local.*

---

### Ayuntamiento de Almogía

Plza. de la Constitución, Almogía. 29150 (Málaga). Tfno. 952430025. Fax: 952430229





## Ayuntamiento de Almogía

---

*Por su parte, el artículo 7.4 de la LRBRL dispone que “las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas”.*

*El ejercicio por parte de las Entidades Locales de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación viene regulado, en nuestra Comunidad Autónoma, en el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, habiéndose obtenido para el presente ejercicio de competencias los preceptivos informes de inexistencia de duplicidades o de ejecución simultánea del mismo servicio público, emitidos por la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades y por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, así como informe favorable de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea sobre el impacto en la sostenibilidad financiera del Excmo. Ayuntamiento de Almogía del ejercicio de una nueva competencia, para poder ejercer la presente actividad de fomento de la economía local en aras al mantenimiento del tejido empresarial como del empleo y ayudar a paliar los efectos originados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

*Por todo lo anterior, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes Bases, para paliar en la medida de lo posible las afecciones económicas que está teniendo la pandemia del COVID-19 en los autónomos y PYMES del municipio de Almogía y conseguir con ello un relanzamiento de la actividad desarrollada en nuestro municipio.*

*Para la concesión de las ayudas reguladas en las presentes Bases queda justificado que se prescinda de cualquier criterio de distinción que implique una concurrencia competitiva entre las personas afectadas, en tanto que el fin de la ayuda no es otro que el de socorrer a dichas personas en una situación de extraordinaria y urgente necesidad, que no debiera generar un mejor derecho a la recepción de la ayuda que el de la concurrencia de una situación de alarma en las mismas, que resulta ser devastadora para sus respectivos negocios. Por ello, se establece un procedimiento de concesión de subvenciones de concurrencia no competitiva.*

---

## Ayuntamiento de Almogía

Plza. de la Constitución, Almogía. 29150 (Málaga). Tfno. 952430025. Fax: 952430229



Cód. Validación: 4FDJ2Q7ATZ1MRW3E2K7GN6R9J | Verificación: <https://almogia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 4 de 13



## Ayuntamiento de Almogía

---

### **BASE 1ª.- Objeto de la Convocatoria**

*El objeto de la ayuda es contribuir al fomento de la actividad económica del municipio de Almogía, otorgando ayudas de pago directo a autónomos y PYMES, cuya actividad se está viendo afectada desde que se decretó el Estado de Alarma mediante Decreto 463/2020, de 14 de marzo, a consecuencia de la Crisis sanitaria por COVID-19, y cuyos efectos siguen prolongándose hasta la actualidad.*

### **BASE 2ª.- Régimen jurídico**

*El otorgamiento de la subvención regulada por las presentes Bases se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las presentes Bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.*

### **BASE 3ª.- Financiación y cuantía de las ayudas**

*Estas ayudas se enmarcan dentro del “Programa de Fomento de la actividad económica en forma de ayudas a autónomos y PYMES” promovido por el Ayuntamiento de Almogía con la finalidad de hacer frente al impacto económico negativo que ha provocado esta crisis sanitaria, y cuenta con una dotación presupuestaria máxima de 18.000 euros, imputado a la aplicación presupuestaria 433.479 denominada “ayudas autónomos y PYMES”.*

*Tras el examen de las solicitudes de subvención admitidas, se procederá al prorrateo de la consignación presupuestaria entre todas ellas, con un límite máximo por solicitante de **mil (1.000) euros**, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 in fine de la LGS.*

### **BASE 4ª.- Personas y entidades beneficiarias**

*Podrán ser beneficiarios de las ayudas tanto las personas físicas como jurídicas, según los términos establecidos en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS- que cumplan con la consideración de trabajadores por cuenta propia -autónomos-, microempresa, pequeña o mediana empresa -PYMES-, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, radicadas todas ellas en el municipio de Almogía, cuya actividad empresarial o comercial quedara suspendida en virtud de lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y que, como consecuencia de ello, vieron suprimidos sus ingresos. La ayuda económica se destinará al mantenimiento de la actividad empresarial o comercial desarrollada.*

---

## Ayuntamiento de Almogía

Plza. de la Constitución, Almogía. 29150 (Málaga). Tfno. 952430025. Fax: 952430229



Cód. Validación: 4FDJ2Q7ATZ1MRW3E2K7GN6R9J | Verificación: <https://almogia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13



## Ayuntamiento de Almogía

Anexo I del Reglamento de la UE 651/2014 de la Comisión:

| Categoría de empresa | Efectivos | Volumen de negocio | Balance general    |
|----------------------|-----------|--------------------|--------------------|
| Mediana empresa      | <250      | <= 50 millones EUR | <= 43 millones EUR |
| Pequeña empresa      | <50       | <= 10 millones EUR | <= 10 millones EUR |
| Microempresa         | <10       | <= 2 millones EUR  | <= 2 millones EUR  |

Podrán solicitar esta subvención aquellos autónomos y PYMES que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que tengan su residencia o domicilio social, así como su domicilio fiscal, en Almogía.
- Para trabajadores por cuenta propia o autónomos: que estuvieran dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta propia o Autónomos (RETA), o en la mutualidad alternativa correspondiente, con anterioridad a la entrada en vigor del Estado de Alarma, manteniendo aquella, de forma ininterrumpida, hasta la fecha de presentación de la correspondiente solicitud.
- Para las pequeñas y medianas empresas (PYMES): que estuvieran dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas con anterioridad a la entrada en vigor del Estado de Alarma, manteniendo aquella de forma ininterrumpida hasta la fecha de presentación de la correspondiente solicitud.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No tener deuda alguna pendiente con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la ayuda, ni en el momento del pago de ésta.

### **BASE 5ª.- Requisitos y obligaciones de los beneficiarios**

La persona solicitante de la subvención tendrá que acreditar que es titular de un negocio con establecimiento físico en el Municipio de Almogía, y que se vio obligado a cerrar como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma, de acuerdo, entre otros, con los códigos CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas), y que se encuentra dada de alta en el RETA (para autónomos) o en el IAE (para empresas) a la fecha de declaración del Estado de Alarma, manteniendo aquella de forma ininterrumpida hasta la fecha de presentación de la correspondiente solicitud.

Las personas beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a mantener de forma ininterrumpida la actividad empresarial durante al menos tres (3) meses, como mínimo, a contar desde el día siguiente al de la Resolución de concesión de la subvención.

## Ayuntamiento de Almogía

Plza. de la Constitución, Almogía. 29150 (Málaga). Tfno. 952430025. Fax: 952430229



Cód. Validación: 4FDJ2Q7ATZ7MRW3E2K7GN6R9J | Verificación: <https://almogia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13



## Ayuntamiento de Almogía

---

*Además de las obligaciones específicas establecidas en el párrafo anterior, serán obligaciones de las personas beneficiarias las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el apartado 1 del artículo 46 de la citada ley.*

*El incumplimiento de las obligaciones reguladas en este artículo podrá determinar el reintegro de la subvención correspondiente, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*

### **BASE 6ª.- Concurrencia y compatibilidad de la subvención**

*Con carácter general, las subvenciones que se reciban al amparo de las presentes Bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales.*

*Expresamente, las subvenciones reguladas en las presentes Bases son compatibles con las ayudas que se reciban al amparo del Decreto-Ley 1/2021, de 12 de enero, por el que se establecen medidas urgentes para el mantenimiento de la actividad de los sectores del comercio minorista y de la hostelería y agencias de viajes y se modifican varios decretos-leyes dictados como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).*

### **BASE 7ª.- Presentación de solicitudes**

*Las solicitudes de las subvenciones reguladas en las presentes Bases se cumplimentarán en el modelo que estará disponible en la web municipal y se presentarán, preferentemente, por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almogía, accesible a través de la dirección <https://almogia.sedelectronica.es>.*

*Igualmente podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Almogía o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta (30) días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOPMA).*

*La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión de la misma.*

### **BASE 8ª.- Documentación a aportar con la Solicitud**

---

## Ayuntamiento de Almogía

Plza. de la Constitución, Almogía. 29150 (Málaga). Tfno. 952430025. Fax: 952430229



Cód. Validación: 4FDJ2Q7ATZ1MRW3E2K7GN6R9J | Verificación: <https://almogia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 7 de 13



## Ayuntamiento de Almogía

---

En cuanto a la documentación a presentar, las personas interesadas deberán aportar:

**Documentación común** a aportar tanto por todos los solicitantes:

- a) Solicitud y Declaración Responsable conforme al modelo adjunto como **Anexo I** a la Convocatoria.
- b) Certificación de la situación censal del solicitante, expedido por la Agencia Tributaria, acreditativo de su domicilio fiscal y/o documentación equivalente que lo acredite.
- c) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria, a nombre del solicitante, en la que habrá de realizarse el ingreso. Se acepta también copia de la libreta de ahorro.
- d) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería Municipal.
- e) Poner de manifiesto que la persona solicitante no esté incurso en las prohibiciones de contratar para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Se debe marcar con una "X" en el documento **Anexo I** a la Convocatoria).

Documentación específica a aportar por los **trabajadores por cuenta propia o autónomos**:

- a) Fotocopia del NIF, NIE o Pasaporte del interesado.
- b) Documento que acredite estar dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos -RETA- (último recibo).
- c) Informe de Vida Laboral del interesado/a, debidamente actualizado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que constará el cambio de situación en la Seguridad Social derivado de la concesión de la prestación regulada en el art. 17 del Real Decreto Ley 8/2020, u otra que permita la comprobación del cese de la actividad.

Documentación específica a aportar por las **PYMES**:

- a) Fotocopia del CIF, así como copia del poder de representación y DNI del representante legal de la empresa.
- b) Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), el cual acreditará el código de la actividad económica (CNAE).

### **BASE 9ª.- Procedimiento de concesión**

Una vez recibida la solicitud, se le dará trámite para comprobación de los requisitos exigidos. En el supuesto de que la solicitud no reúna algún requisito o falte documentación se requerirá para su subsanación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

---

## Ayuntamiento de Almogía

Plza. de la Constitución, Almogía. 29150 (Málaga). Tfno. 952430025. Fax: 952430229





## Ayuntamiento de Almogía

---

*La instrucción y resolución de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del Ayuntamiento de Almogía y hasta el límite de la consignación presupuestaria prevista, salvo que aquéllas tuvieran que ser objeto de subsanación por no reunir los requisitos o no acompañarse de la documentación requerida, para lo que se considerará en el orden de prelación que se siga para su resolución, la fecha en que las solicitudes reúnan los requisitos y/o la documentación requerida, una vez subsanada la ausencia o insuficiencia que en su caso se hubiera apreciado por la Administración. El Ayuntamiento de Almogía podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos sobre los que deba pronunciarse.*

*Previo informe de la existencia de crédito, se adoptará acuerdo provisional de concesión de las subvenciones que correspondan, mediante Resolución de la Alcaldía, que se publicará en el tablón de anuncios municipal y página web del Ayuntamiento, concediendo a los interesados un plazo de cinco (5) días naturales para presentar alegaciones.*

*Finalizado el plazo indicado en el apartado anterior, se dictará Resolución definitiva, resolviendo en su caso las alegaciones presentadas, e indicando la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, el importe de las mismas, y aquellos a los que, en su caso y de manera expresa, se les desestiman sus solicitudes.*

*El plazo máximo para resolver, notificar y publicar la resolución del procedimiento de concesión será de tres (3) meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención. Este plazo podrá ser ampliado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurrido el plazo establecido sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes.*

*La Resolución de la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso de reposición en los términos establecidos en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

### **BASE 10ª.- Forma de pago**

*El abono de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona beneficiaria haya indicado en la solicitud.*

### **BASE 11ª.- Protección de datos**

*En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos*

---

## Ayuntamiento de Almogía

Plza. de la Constitución, Almogía. 29150 (Málaga). Tfno. 952430025. Fax: 952430229





## Ayuntamiento de Almogía

---

*Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será Ayuntamiento de Almogía, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el centro gestor.*

---

## Ayuntamiento de Almogía

Plza. de la Constitución, Almogía. 29150 (Málaga). Tfno. 952430025. Fax: 952430229



Cód. Validación: 4FDJZQ7ATZ1MRW3E2K7GN6R9J | Verificación: <https://almogia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 10 de 13



Ayuntamiento de Almogía

CIF: P2901100D  
Plaza de la Constitución 1  
C.P. 29150, Almogía (Málaga)  
Tlf. 952430025. registrogeneral@almogia.com  
www.almogia.es

Sello Registro General

**ANEXO II.- MODELO DE SOLICITUD**

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA AUTÓNOMOS Y PYMES DE ALMOGÍA  
AFECTADOS POR LA CRISIS SANITARIA POR COVID-19**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| NOMBRE Y APELLIDOS:            |  |
| DOMICILIO:                     |  |
| POBLACIÓN:                     |  |
| FECHA DE NACIMIENTO:           |  |
| NIF/ NIE / PASAPORTE//<br>CIF: |  |
| TELÉFONO DE CONTACTO:          |  |
| CORREO ELECTRÓNICO:            |  |

**EXPONE:**

Que según lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria arriba referida, estima que cumple los requisitos exigidos y, a fin de acreditar lo anterior, adjunta la siguiente documentación (marcar con una X lo que corresponda):





**DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS NECESARIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LA AYUDA** (marcar con una X)

- El/la solicitante declara que los datos que figuran en la presente Solicitud y su documentación adjunta son ciertos, que se trata de un trabajador por cuenta propia o autónomo o PYME, y que se compromete a destinar la totalidad del importe de la ayuda solicitada al reinicio de la actividad y mantener la misma al menos durante los tres meses siguientes a partir de la fecha en la que se le notifique la resolución de concesión.
- El/la solicitante declara no estar incurso/a en alguna de las causas de exclusión determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El/la solicitante autoriza al Ayuntamiento de Almogía para recabar los datos necesarios ante otras Administraciones en caso de que fuera necesario para la tramitación y resolución de la ayuda solicitada.
- El/la solicitante declara conocer lo dispuesto en el punto 11 de las Bases en cuanto a la protección de datos de carácter personal.

**FIRMA DEL SOLICITANTE**

En Almogía, a            de            de 2021.

A/A del SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOGÍA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero responsabilidad del Ayuntamiento de Almogía con la finalidad de gestionar el trámite requerido. Así mismo, le informamos que, en caso de ser necesario para la resolución de su solicitud, sus datos pueden ser cedidos a otros Organismos o Administraciones.